



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Miércoles, 5 de agosto de 1970

Núm. 175

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.205

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Don Jacinto Tolosana Vidal e hijos, vecinos de La Puebla de Alfindén, han presentado en este Gobierno Civil un escrito solicitando la inscripción como acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Alfajarín.

Partida: "Acampadero".

Propietarios: Jacinto Tolosana Vidal, Blas Tolosana Gracia y Rosa Tolosana Gracia.

Extensión: 560 hectáreas.

Linderos: Norte, término municipal de Zaragoza (Villamayor) y finca de Victorino Escanero Seral; Sur, fincas de Angel Córdoba e hijos y hermanos Palomar; Este, fincas de Victorino Escanero Seral, Manuel Escanero Seral y hermanos Royo Carbó, y Oeste, fincas de Angel Córdoba e hijos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, por estimar que la resolución que en su día se dicte ha de afectar a sus derechos legítimos, personales y directos, en cuyo supuesto podrán comparecer por escrito en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, jus-

tificando debidamente su pretendido derecho.

Zaragoza, 23 de julio de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION QUINTA

Núm. 4.206

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "S. A. Lechera Industrial"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "S. A. Lechera Industrial" y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Ganadería.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "S. A. Lechera Industrial", de Casetas (Zaragoza), y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Ganadería, y

Resultando que ha tenido entrega en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden

de la Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1970, fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta que las mejoras que en el mismo se establecen excedían de los topes máximos autorizados por Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad a las mejoras pactadas;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "S. A. Lechera Industrial", de Casetas (Zaragoza), y los trabajadores a su servicio.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 30 de julio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en este Convenio serán de aplicación para la empresa "S. A. Lechera Industrial", en la factoría sita en Casetas (Zaragoza).

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en dicha industria, tanto de carácter fijo como eventual, que se encuentra actualmente en la empresa o que ingrese durante la vigencia del mismo. Queda excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia, duración, prórrogas y rescisión

Art. 3.º Entrará en vigor este Convenio, a todos los efectos, a partir del 1.º de enero de 1970, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral.

Art. 4.º La duración será de dos años desde la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose por años naturales si por cualquiera de las partes no se hubiera denunciado con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, dentro de los plazos indicados en el artículo anterior. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 6.º Fuera de los plazos de de-

nuncia que se establecen en este Convenio, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del mismo mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por plazo que excediera del de la vigencia, se entenderá éste prorrogado hasta el término de las mismas.

Condiciones más beneficiosas y absorción

Art. 8.º Las condiciones que se establecen en el presente Convenio colectivo sindical se considerarán mínimas y, en consecuencia, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa o por contrato individual de trabajo, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

Art. 9.º Quedará sin efecto este Convenio cuando, por disposición de obligado cumplimiento, se dicten mejoras que superen las establecidas, pudiendo ser absorbidas las que no las superen en la parte que corresponda.

Las condiciones de este Convenio serán absorbidas y compensables con cualquier otra mejora establecida por la empresa y normas de obligado cumplimiento de carácter general o particular que existan en la actualidad o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Jurisdicción e inspección

Art. 10. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, que actuará de Presidente, y los Vocales económicos y sociales que intervinieron en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 11. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 12. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Mejoras establecidas

Art. 14. Se establece una tabla de salarios iniciales, incrementados por un devengo extrasalarial, para todas las categorías, que se refleja detalladamente en el cuadro figurado como anexo de este Convenio y en la primera columna.

Art. 15. El plus establecido y que figura en la segunda columna de la tabla de salarios, se denomina plus de asistencia y productividad, abonándose por días efectivamente trabajados a rendimiento correcto.

El 1.º de enero de 1971, la suma del salario-base, más el plus de asistencia y productividad, se incrementará con el índice de costo de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 16. Cuando los trabajadores que ostenten cargo sindical tengan que asistir a reuniones reglamentariamente convocadas, las ausencias tendrán la consideración de días de trabajo y, por tanto, los interesados percibirán la retribución consignada en la columna total de la tabla salarial.

Gratificaciones

Art. 17. Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, calculándose su importe con los salarios base que se fijan en la primera columna de las tablas salariales, más antigüedad, si la hubiere.

Se fija, igualmente, en treinta días la gratificación establecida con motivo de la festividad del Santo Patrón de Ganadería, debiendo hacerse efectiva el día 25 de abril de cada año, tomándose como base los salarios de la primera columna, más antigüedad.

Además, y en concepto de gratificación por beneficios, se establece una cantidad equivalente a quince días del salario total, calculándose su importe con las cantidades fijadas en la primera y segunda columnas de la tabla salarial adjunta. Esta gratificación será abonada, coincidiendo con la festividad del 12 de octubre, en el primer día laboral anterior a la festividad indicada.

Art. 18. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio se mantienen en

tres trienios del 5 por 100 cada uno y quinquenios sin tope del 7 por 100 cada uno. La antigüedad se calculará sobre el salario detallado en la primera columna de la tabla salarial adjunta.

Horas extraordinarias

Art. 19. Se abonarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Enfermedad

Art. 20. En caso de enfermedad, a partir del décimo día de baja, sin exceder del tiempo límite previsto para la prestación de larga enfermedad del mutualismo laboral, la empresa abonará al trabajador en esta situación el 50 por 100 del plus y le completará el salario de la primera columna de las tablas salariales.

Art. 21. En los supuestos de accidentes de trabajo, la empresa mantiene la obligación de completar a los productores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre la prestación que reciban por seguridad social y el salario de Convenio que vieran disfrutando en el momento del accidente y mientras dure la incapacidad temporal.

Art. 22. La empresa tendrá la facultad de que, por médicos a su servicio, sea visitado en su domicilio y reconocido el productor, en los casos de accidente o enfermedad, cuantas veces se estime necesario. Del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono de los correspondientes complementos enumerados en los artículos anteriores.

Art. 23. Cuando por circunstancias especiales, dada la materia prima precisa en esta empresa, no se haya disfrutado del descanso dominical o día festivo no recuperable, se otorgará, aparte del abono de las festividades con el 140 por 100, una prima especial de 25 pesetas, siempre y cuando se disfrute de acuerdo con la Reglamentación de Industrias Lácteas el descanso dominical en un día laborable de la semana siguiente.

Art. 24. Las horas extraordinarias efectuadas con carácter de nocturnidad, esto es, comprendidas entre las veintituna y las seis horas, será ampliado al recargo legal hasta el 10 por 100.

Mejoras de carácter social

Art. 25. Las vacaciones anuales se otorgarán al personal subalterno y obrero con menos de diez años de antigüedad en la empresa, veinte días naturales, ampliándose a veinticinco

días a partir de los diez años de servicio. En cuanto al personal técnico y administrativo disfrutarán de veinticinco días naturales si no llevan al servicio de la empresa más de cinco años y treinta días a partir de este tiempo.

Art. 26. Se otorgan diez días de licencia retribuida a los trabajadores de la empresa con ocasión de contraer matrimonio.

Art. 27. Igualmente, la empresa continuará abonando al personal que estuviera en activo al contraer matrimonio y por este motivo la cantidad de pesetas 1.000. El personal femenino percibirá, como mínimo, la misma cantidad, sin perjuicio de que, reglamentariamente, si le correspondiera una cantidad mayor, percibirá asimismo la diferencia. En todos casos será condición indispensable llevar como mínimo dos años al servicio de la empresa. Igualmente, y en las mismas condiciones señaladas, se establece que, con ocasión del nacimiento de cada hijo, los trabajadores o empleados que permanezcan en activo percibirán la cantidad de 500 pesetas.

Art. 28. En caso de fallecimiento del trabajador o empleado que estuviera en activo, la empresa abonará a sus familiares la cantidad de 3.000 pesetas, independientemente de la liquidación que le corresponda reglamentariamente y de la subvención de la mutualidad laboral.

Art. 29. En caso de alumbramiento de la esposa del productor, la empresa le entregará gratuitamente, durante un período de seis meses, un litro de leche fresca diario, para atender a la manutención del hijo habido. En el caso de enfermedad grave que requiera especial convalecencia, igualmente la empresa contribuirá con un litro de leche diario para el convaleciente y durante la duración de ésta.

Art. 30. En los casos de alumbramiento de esposa, defunción o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos del trabajador o empleado, se concederán los días de permiso reglamentarios; sin embargo, estos plazos, habida cuenta de las circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrán ser discrecionalmente ampliados a criterio de la dirección de la empresa.

Art. 31. En cuanto a seguridad social y accidentes se estará a lo legislado en la materia.

Repercusión del aumento en los precios de venta

Art. 32. Ambas partes representativas hacen constar, de común acuerdo,

que el conjunto de las mejoras contenidas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos fabricados por esta empresa.

Colaboración del personal

Art. 33. Los trabajadores se comprometen a colaborar firmemente con la empresa en los sistemas de racionalización del trabajo establecidos o que se establezcan en el futuro, cumpliendo en todo momento las directrices que les sean señaladas para lograr un incremento de la producción.

Art. 34. En caso de falta de aptitud, atención, puntualidad, interés, espíritu de equipo o cualquier otra circunstancia análoga determinante de un rendimiento inferior al debido, o de un evidente perjuicio en la calidad de la producción, la empresa está facultada para reducir e incluso suprimir el plus de asistencia y productividad establecido y reseñado en la segunda columna de la tabla salarial que se adjunta, con carácter individual y temporal, habida cuenta del daño colectivo que tales conductas suponen, oída la Comisión mixta interpretativa del Convenio; ello sin perjuicio de las medidas que en cada caso concreto puedan ser adoptadas y aplicadas de acuerdo con la normativa legal en vigor.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Industrias Lácteas y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjuntan al presente Convenio las tablas de salarios y la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características desarrolladas en este centro de trabajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales, salario, plus asistencia y productividad y total

Jefe 1.ª de fabricación, 6.617; 2.400; 9.017.
Jefe 2.ª de administración, 5.657; 2.400; 8.057.
Técnico, 5.657; 2.400; 8.057.
Encargado, 5.057; 2.400; 7.457.
Oficial laboratorio, 5.057; 2.400; 7.457.
Inspector de recogida, 5.057; 2.400; 7.457.
Oficial 1.ª de administración, 4.577; 2.400; 6.977.
Oficial 2.ª de administración, 4.367; 2.400; 6.767.
Auxiliar de administración, 3.617; 2.400; 6.017.
Auxiliar de laboratorio, 3.617; 2.400; 6.017.
Aspirante de administración, 3.497; 3.497.
Aspirante de laboratorio, 3.497; 3.497.
Vigilante o sereno, 3.767; 2.400; 6.167.
Jefe de almacén, 4.117; 2.400; 6.517.

Diario

Oficial de 1.ª, 142'70; 75; 217'70.
Oficial de 2.ª, 140'30; 75; 215'30.
Oficial de 3.ª, 122'30; 75; 197'30.
Especialista de 1.ª, 134'30; 75; 209'30.
Especialista de 2.ª, 128'30; 75; 203'30.
Especialista de 3.ª, 122'30; 75; 197'30.
Fogonero, 128'30; 75; 203'30.
Peón especializado, 118'30; 75; 193'30.
Peón, 116'30; 71; 187'30.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Para el personal de cobro mensual:

$$\text{Salario-hora} = \frac{(SB + PC \times 12 + (J + N + P))}{(365 - (D + F + V)) \cdot 8}$$

Para el personal de cobro diario:

$$\text{Salario-hora} = \frac{(SB + A \times 365 + (J + N + P)) + PC}{(365 - (D + F + V)) \cdot 8}$$

Detalle de conceptos:

SB = Salario base.
A = Importe anual de productividad.
J = Importe gratificación 18 de Julio.
12 = Meses del año.
N = Importe gratificación Navidad.
P = Importe gratificación Santo Patrón.
PC = Plus asistencia y productividad.
365 = Días del año.
D = Número de domingos al año.
F = Días festivos no recuperables.
V = Días de vacaciones al año.
8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 4.142

Magistratura de Trabajo núm 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 495 de 1970 seguido contra "Salgar" (Arsenio García Rocañín), por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una plegadora hidráulica, R-G-2-682. Valorada en 125.000 pesetas.

Una soldadora por puntos, 10/C, números 10173-137926. Valorada en pesetas 15.000.

Total, 140.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Puente del Pilar, 33, bajo la custodia de don Arsenio García Rocañín, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.143

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1453 de 1970 seguido contra "Josmar", por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 125-300, número 30759, con motor eléctrico de 1/6 CV. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 125-300, número 30415, con motor eléctrico de 1/6 CV. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 100-6901, con motor acoplado de 1/6 CV. Valorada en 10.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Alfonso I, 28, bajo la custodia de don José María Navarro Sánchez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.159

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.026 de 1970 seguido contra Vicente Berdié Bueno, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una piedra esmeril de dos muelas, marca "Emi", de 1,5 HP. Valorada en 1.000 pesetas.

Un taladro hasta 25 milímetros de broca, marca "Mugui", con su motor eléctrico acoplado de 1'20 HP, marca "Aguirena". Valorado en 12.000 pesetas.

Dos grupos de soldadura eléctrica, marca "Gar", modelo 350. Valorados en 10.000 pesetas.

Una soldadura autógena de 6 kilos, marca "Nuevo Gala". Valorada en pesetas 4.000.

Una máquina tronadora para cortar hierro, marca "Tejero", de 12 HP. Valorada en 20.000 pesetas.

Un taladro portátil, con brocas hasta 13 milímetros, marca "Casals", de 1,4 HP. Valorado en 2.000 pesetas.

Un banco de trabajo, de madera, con dos tornillos de hierro. Valorado en 1.000 pesetas.

Mil kilos de chatarra de hierro aproximadamente. Valorados en 3.000 pesetas.

Un compresor de 6 kilos de presión, marca "Josval", de 1 HP. Valorado en 6.000 pesetas.

Total, 59.000 pesetas

Tales bienes se hallan depositados en barrio de Miralbueno, calle B, número 4, tercero, bajo la custodia de don Vicente Berdié Bueno, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.162

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 245 de 1969 seguido contra Esteban Sánchez Colao, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un horno eléctrico, de dos cámaras, "Raconti". Valorado en 50.000 pesetas.

Una batidora de 10 litros "Vimar". Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 65.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Madre Sacramento, 16, bajo la custodia de don Esteban Sánchez Sánchez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo

el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.163

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 244 de 1969 seguido contra Esteban Sánchez Colao, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una refinadora de tres rodillos, marca "Lloveras". Valorada en 40.000 pesetas.

Una amasadora de 60 kilos de capacidad, "Vimar", con motor acoplado de 2 HP. Valorada en 20.000 pesetas.

Un molino azúcar, "Lloveras", de 1,2 HP. Valorado en 4.000 pesetas.

Total, 64.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Madre Sacramento, 16, bajo la custodia de don Esteban Sánchez Sánchez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudica-

ción. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.232

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos números 278 al 280 de 1970, seguidos a instancia de Ricardo Calvo Anaya y otros, contra Mariano Piqueras, por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir de 90 espacios, portátil, marca "Admira 2", número 651386, con su maleta, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

Una mesa de oficina, de madera, con armazón metálico, con dos cajones y bandeja al lado izquierdo, en buen uso. Valorada en 1.500 pesetas.

Una mesa de oficina, de madera, con armazón metálico, con dos cajones y bandeja al lado derecho, en buen uso. Valorada en 1.500 pesetas.

Dos sillones de oficina, metálicos, giratorios, con ruedas, tapizados en skai color negro, nuevos. Valorados en pesetas 1.500.

Dos sillones confortables, con armazón metálico, tapizados en skai color negro, nuevos. Valorados en 1.500 pesetas.

Un armario de oficina, de madera, con dos puertas correderas, en buen estado de conservación y uso. Valorado en 750 pesetas.

Se señala para la subasta el día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María-Isabel Bartolomé Carrica, en Zaragoza (paseo Fernando el Católico, 33, tercero), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.236

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 56 de 1970 seguido contra "Talleres Ferlour", por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un baño de cromo de 1.000 litros brillante. Valorado en 40.000 pesetas.

Un rectificador marca "L. B.", de 10 W, 750 Am. Valorado en 60.000 pesetas.

Seis pilas para los mismos, forradas en plástico, clasificadas con doce calentadores y seis motores de agitación de 1,5 HP cada uno, excéntricos. Valoradas en 125.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en General Franco, 39, bajo la custodia de don Manuel Baiges Gimeno, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.237

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 55 de 1970, seguido contra "Talleres Ferlour", por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un rectificador de placas de selenio, de 10 W, 500 Am, marca "Aman". Valorado en 4.000 pesetas.

Un baño de desengrase y todos los utillajes, con sus instalaciones, siete cuadros de mando, voltímetros, amperímetros, 50 kilos de níquel y 200 de cobre electrolítico. Valorado en pesetas 156.000.

Total, 160.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en General Franco, 39, bajo la custodia de don Manuel Baiges Gimeno, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.238

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.211 de 1970 seguido contra Luis Pascual Frías, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina estirones "Vidria", con su equipo de sopiado de vidrio, marca "Conec", con todos sus accesorios y motor eléctrico acoplado. Valorada en pesetas 150.000.

Tales bienes se hallan depositados en Arcadas, 16, bajo la custodia de don Luis Pascual Frías, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudica-

ción. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.099

CALATAYUD

Solicitada por don Melchor Moreno López la instalación de un taller mecánico, sin maquinaria, en los bajos de la plaza de San Benito, número 3, de esta ciudad, se abre información pública por plazo de diez días, conforme determina el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 21 de julio de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Núm. 4.201

VILLANUEVA DE HUERVA

En este Ayuntamiento se halla depositada una maleta que contiene ropa de señora y otros objetos, y que fue hallada en el kilómetro 4 de la carretera de Muel a Villar de los Navarros el 25 de agosto de 1968, la que será entregada a quien acredite ser su dueño en forma debida.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 615 del Código Civil.

Villanueva de Huerva, 28 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.249

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 127 de 1970 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Martínez Pérez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Juan Carrera, vecino de Monzón, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 2 de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes:

1. Un banco de trabajo, de madera; en 300 pesetas.
2. Una motocicleta "Derbi", de 250 cc, LE-35.972; en 9.000 pesetas.
3. Una motocicleta "Derbi", de 250 cc, HU-9.756; en 1.500 pesetas.
4. Una moto "M.V." modelo "Augusta", de 95 cc; en 900 pesetas.
5. Una moto "Derbi", en regular estado; en 900 pesetas.
6. Un velomotor "B.H." (sin matrícula); en 2.000 pesetas.

Total, 14.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.252

JUZGADO NUM. 6

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, en funciones del número 6 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 24 de 1970, instados por "Talleres Ereza", S. A., contra don Tomás Igea Aragón, representado aquél por el Procurador señor Bibián, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes de la propiedad del referido deudor, que son los siguientes, embargados en su día:

Un camión marca "Barreiros", modelo "Saeta", matrícula LO-12.276; tasado parcialmente en 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de agosto, a las once horas, y

para poder participar en la misma deberán los licitadores: Presentar el documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran, cuando menos, los dos tercios del tipo que ha servido de tasación, sin cuyo requisito no podrán participar en tal acto, significando que el remate podrá aprobarse con la facultad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.235

CALATAYUD

Don José-María Monteagudo Roch, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, por licencia del titular;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de don Gabriel Ibarra Ibarra para acreditar la mayor cabida y obtener que se inscriba a su nombre dicha mayor cabida, sobre la siguiente finca:

Campo yermo secano, antes viña, en la partida de "Valdearenas o Charluka", que en tiempos se empleó para extracción de tierras para la fabricación de yesos, en la cual se comprenden dos cuevas hundidas. Tiene una cabida de 2 hectáreas 71 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Sagunto a Burgos; Sur, Mariano Esteban; Este, Carmen Martínez, y Oeste, Fermín Gómez, en la actualidad Aurora Melero Bernal. La finca está sita en término municipal de Calatayud.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la fijación o publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado en los autos de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a veintiocho de julio de mil novecientos setenta. — El Juez de primera instancia, José-María Monteagudo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.234

PINA DE EBRO

Don José-Antonio Támara y Fernández Tejerina, Juez de primera instancia

ejerciente de la villa de Pina de Ebro y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de quien refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 12 de 1970, instados por don Antonio Carranza Abenia, mayor de edad, casado y vecino de Pina de Ebro, contra don José Gisvert Vila, que actúa bajo la denominación "Decoma", que no corresponde a persona jurídica alguna distinta del mismo, vecino de Tarragona, por cuantía de 28.773 pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos el señor Gisvert ha sido declarado en rebeldía, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes:

- 1.º 800 metros de cable trifásico; valorados en 12.000 pesetas.
- 2.º Cinco pares de botas de goma de trabajo, cuatro cascos de trabajo, cinco palas, diez calderos de diversos tipos; valorados en 820 pesetas.
- 3.º Una motobomba "Fita", de 7 caballos, de manguetas completas; valorada en 7.200 pesetas.
- 4.º Una carretilla usada; valorada en 300 pesetas.
- 5.º Un carretillo "Gamo", nuevo; valorado en 2.000 pesetas.
- 6.º Seis caballetes de andamio, una escalera metálica, doce chapas metálicas, una escuadra de aluminio; valorado todo en 4.950 pesetas.
- 7.º Una bomba "Prat" nueva, tipo "Río 10"; valorada en 5.000 pesetas.
- 8.º Una garrucha con cable y diferencial; valorada en 1.500 pesetas.
- 9.º Noventa y nueve tapas de registro para alcantarillado, con sus correspondientes aros; valoradas por la suma total de 128.700 pesetas.
10. Dieciséis sifones de hierro fundido; valorados en 12.800 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente un 10 por 100 del avalúo de cada uno de los grupos de bienes por los que se quiera pujar; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de cada bien; que cada uno de estos grupos se sacará en subasta por separado; que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don José Carranza Abenia, sito en Pina de Ebro y su calle San Miguel, número 9, donde pueden ser examinados; que existirá la facultad de ceder a tercero, y que la primera subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro el día

21 de agosto del corriente año, a las doce horas de la mañana.

El Juez de primera instancia, José Antonio Támara. — El Secretario, Antonio Borge.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.225

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 652 de 1969, instado por don Vicente Lacasa Toribio ("Electro Visión"), Procurador señor García Anadón, contra don Mariano Miral Monguillot, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Un televisor "Elbe", modelo "Vedette", de 23 pulgadas; en 7.500 pesetas.

Se celebrará con descuento del 25 % sobre el precio de tasación.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de agosto, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Montañana, torre Carrasco), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.226

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 353 de 1970, instado por "Comercial Distribuidora Automáticos", S. A. (Procurador señor Gil Aznar), contra don Juvencio Cortés Aragiés, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Una sinfonola "Remontte", de treinta selecciones; valorada en pesetas 14.000.

2. Una cafetera eléctrica marca "Zimbali", de tres brazos, número 65020232; en 6.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de agosto, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Dionisio Aznar Morel, depositario (Escoriaza y Fabro, 33, primero), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.227

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 314 de 1970, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de julio de 1970. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2; visto el presente juicio verbal civil seguido entre par-

tes; de la una, como demandante, "Galerías Majestic", S. L., de esta vecindad, representada por el Procurador don José Giménez Gil, y de la otra, como demandado, don Angel Larrea Larinaga, con ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Angel Larrea Larinaga a que pague a "Galerías Majestic", S. L., la suma de 1.000 pesetas reclamadas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial.

Impongo al demandado las costas del juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del indicado demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré".

Y para que sirva de notificación en forma al indicado demandado señor Larrea y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.251

JUZGADO NUM. 4

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal sustituto del Juzgado número 4 de esta capital;

Hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 578 de 1969, que se tramita a instancia de doña Lucía Serrano Fuster, contra don Eusebio Santamaría Fernández, con domicilio en Madrid, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes relacionados en edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 155, de fecha 10 de julio último, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 20 de agosto, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones